## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN "A"

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

Magistrada:Bertha Lucy Ceballos PosadaRadicación:25 000 2315 000 2020 02312 00Accionantes:Iván Cepeda Castro y otrosAccionado:Presidente de la República

## ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO

(Abre)

## 1. ANTECEDENTES

El 14 de octubre pasado, los accionantes: Senadores Iván Cepeda Castro, Jorge Enrique Robledo, Alexander López Maya, Julián Gallo, Aida Avella, Victoria Sandino, Pablo Catatumbo, Wilson Arias, Jorge Guevara, Juan Luís Castro, Alberto Castilla, Germán Navas Talero, Ángela María Robledo, Fabián Díaz Plata, Jorge Alberto Gómez, Luís Alberto Albán, León Fredy Muñoz, María José Pizarro, Wilmer Leal y Carlos Carreño, solicitaron abrir incidente de desacato para el cumplimiento del numeral tercero de la sentencia de tutela de primera instancia en el proceso de la referencia.

Dicha orden de la sentencia del 01 de julio pasado proferida por la sala de decisión es del siguiente tenor:

**TERCERO: ORDENAR** al señor presidente de la República, Iván Duque Márquez, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia suspenda los efectos jurídicos de la autorización para cualquier actividad de esa brigada militar en el territorio nacional, mientras el Senado de la República define el punto anterior.

Los incidentalistas consideran que el Presidente de la República, como destinatario de la orden de tutela, no cumplió con esa orden debido a que el señor Ministro de Defensa Nacional informó a la opinión pública que el Gobierno Nacional había autorizado las actividades de la Brigada de Asistencia de Fuerza de Seguridad del Ejército de los Estados Unidos de América, porque ya se había atendido la sentencia de tutela.

Radicación:25 000 2315 000 2020 02312 00Accionantes:Iván Cepeda Castro y otrosAccionado:Presidente de la República

Al efecto, los incidentalistas explicaron que un grupo de 69 senadores remitieron al presidente de la República una carta en la que manifestaron aceptar las actividades de dicha brigada en el territorio nacional, con lo que se dio por superado el trámite que el Senado de la República debía cumplir en pleno, situación que cuestionan porque consideran que la decisión de esa corporación no puede sustituirse por las misivas de algunos de sus integrantes.

En consecuencia, el despacho dará apertura al trámite incidental contra la autoridad accionada, el señor presidente de la República Iván Duque Márquez y otorgará la oportunidad para que él se pronuncie y ejerza su derecho de audiencia y defensa.

En mérito de lo expuesto, el despacho sustanciador

## RESUELVE:

**PRIMERO:** ABRIR incidente de desacato contra el señor presidente de la República, Iván Duque Márquez, según la solicitud de los accionantes.

<u>SEGUNDO</u>: CONCEDER al incidentado el plazo de tres (03) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia para que se pronuncie sobre el aludido incumplimiento de la sentencia de tutela.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** personalmente esta providencia al accionado mediante mensaje de datos dirigido al buzón oficial para notificación, con copia íntegra de esta decisión. Además, NOTIFÍQUESE a los accionantes, a la dirección electrónica indicada por ellos y a los demás intervinientes en el trámite de la acción.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE** 

BERTHA LUCY CEBALLOS POSADA

Magistrada